

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió mediante correo electrónico del despacho, un memorial en el cual pretende dar respuesta a lo requerido en auto que libró mandamiento de pago con respecto a las medidas cautelares solicitadas, y solicita se decreten las mismas. A Despacho, 13 de junio 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Alianza Fiduciaria S.A - Santa Juana Inmobiliaria S.A - Crear Cimientos Propiedad Raíz S.A.S.
Demandado	Jorge Mario Jaramillo Herrera.
Radicado	05001 31 03 006 2023 00199 00
Interlocutorio No. 0716	Incorpora - Decreta Medida Cautelar - Requiere.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial adopta las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente digital, el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual se pronuncia sobre las medidas cautelares pedidas en la demanda.

Segundo: En relación con las medidas cautelares solicitadas por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente conforme a las manifestaciones realizadas en el memorial allegado; se **decreta el embargo del inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **017-73170**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ceja - Antioquia, de presunta propiedad del demandado señor **Jorge Mario Jaramillo Herrera**, identificado con cedula de ciudadanía 1078636587. Líbrese el Oficio respectivo y remítase por correo electrónico a la Oficina de Registro respectiva.

Tercero. Se **decreta el embargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **180-20766**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Quibdó - Chocó, de presunta propiedad del demandado señor **Jorge Mario Jaramillo Herrera**, identificado con cedula de ciudadanía **1078636587**. Librese el Oficio respectivo y remítase por correo electrónico a la Oficina de registro respectiva.

Cuarto. Se **decreta el embargo** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **184-20131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina - Chocó, de presunta propiedad del demandado **Jorge Mario Jaramillo Herrera**, identificado con cedula de ciudadanía **1078636587**. Librese el Oficio respectivo y remítase por correo electrónico a la Oficina de registro respectiva.

Quinto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>14/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>091</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
